CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS. No. 100-12-09-155-2025
CONTRATISTA	CONECTATE COMUNICACIONES DEL PACIFICO S.A.S NIT: 901364626-0
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE YUMBO – IMVIYUMBO
VALOR	ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/TE ($11.663.190). IVA INCLUIDO
PLAZO	El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de inicio previa la legalización de este hasta el 31 de diciembre de 2025. La vigencia del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2025.

Yumbo, 04 de abril de 2025.

Señora
SHARON DANIELA MERA SANCHEZ
C.C. No 1.144.207.554
Teléfono. 3001315776
yumboconectate@gmail.com
Yumbo
E.S.M

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. IP-CMC-IMVY-005-2025 – CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 100-12-09-155-2025.

EDWIN CORTAZAR VILLABON, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.284.654 expedida en yumbo- Valle, quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal del INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE YUMBO - IMVIYUMBO, conforme al nombramiento efectuado mediante Resolución No. 015 de enero 01 de 2024, posesionado según Acta No. 016 del 01 enero de 2024, le manifiesto que ACEPTAMOS su OFERTA, por ajustarse al presupuesto oficial y cumplir con los requisitos solicitados en la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía IP-CMC-IMVY-005-2025 y los requisitos habilitantes y exigencias técnicas establecidos en el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo estipulado en la normatividad sobre el tema, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta constituye junto con los demás documentos presentados el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 100-12-09-155-2025, que tiene por objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE YUMBO – IMVIYUMBO, celebrado entre IMVIYUMBO quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y SHARON DANIELA MERA SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.207.554 representante legal de CONECTATE COMUNICACIONES DEL PACIFICO SAS, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE YUMBO – IMVIYUMBO.

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO - Las especificaciones del presente contrato serán establecidas de acuerdo al objeto principal.

CODIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
001	CONEXIÓN A INTERNET CANAL DEDICADO	Mbps	**150Mbps**
002	NUMERO DE CONEXIONES O VELOCIDAD CONTRATADA	Mbps	**150Mbps**
003	SERVICIO DE ATENCION Y RESOLUCION DE PROBLEMAS TECNICOS RELACIONADOS CON LA CONECTIVIDAD A INTERNTET	-	**-**

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

a) Proveer, instalar el servicio de internet
b) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual.
c) Acatar las directrices que durante el desarrollo contractual le imparta IMVIYUMBO a través del funcionario que ejerza la supervisión y el control de la ejecución.
d) EL CONTRATISTA deberá garantizar que la prestación de servicios de internet sea de una excelente calidad.
e) Ejecutar las actividades contractuales con calidad y de manera oportuna.

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA elaborará en conjunto con la SUPERVISION el acta de liquidación final del contrato, en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones de la Entidad Contratante.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRANTE se comprometerá con el contratista a:

a) Suministrar de manera oportuna AL CONTRATISTA la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
b) Cancelar en forma oportuna el valor del contrato acorde a lo estipulado en el presente documento.
c) Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
d) Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
e) Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción de los elementos requeridos.

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

f) Designar el supervisor del contrato.
g) Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
h) Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de inicio previa la legalización de este hasta el 31 de diciembre de 2025. La vigencia del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2025.

CLAUSULA SEXTA: IMVIYUMBO pagará a EL CONTRATISTA el valor pactado en la cláusula anterior, cancelara el valor del contrato de la siguiente manera 1) UNA CUOTA POR VALOR DE UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (1.344.444) y 8 cuotas mensuales por el mismo valor, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la respectiva factura por parte del contratista y/o previa legalización de la orden de pago, la cual deberá traer anexa la constancia del pago de los aportes a la seguridad social en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

El Contratista deberá tener en cuenta los descuentos por concepto de estampilla y demás tributo que se generan con ocasión a la ejecución del contrato, los cuales se relacionan a continuación:

Impuesto, Tasa o Contribución	Porcentaje
Estampilla Pro-Cultura	0,5 % del valor del contrato
Estampilla Pro- Deporte	2,5% del valor del contrato
Estampilla Pro Universidad del Pacífico	0,5 % del valor del contrato
Rete-Ica	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa Contratista
Rete-fuente	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa Contratista
Rete-IVA	15% del valor del IVA
IVA	19 % del valor total del contrato

NOTA: Los errores aritméticos que se presenten en las actas de entrega parcial serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

Si la factura no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte y no es posible su corrección por parte de la Entidad, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando EL CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas facturas o cuentas de cobro a IMVIYUMBO.

CLAUSULA SEXTA: La contratación se financiará con cargo a los Rubros presupuestales 2.1.2.02.02.008, correspondiente a la vigencia fiscal de 2025 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000173 del 21 de marzo de 2025.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS. - EL (LA) CONTRATISTA deberá constituir a favor de IMVIYUMBO y a satisfacción de la misma, a través de una compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizados y establecidos en Colombia, una garantía única para avalar el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, la cual debe amparar: A) Garantía de Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la legalización del mismo. Calidad del servicio Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses más.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. - La entidad ejercerá la vigilancia del contrato de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, por intermedio de la Subdirección Técnica o quien sea por este designado para tal fin.

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. - Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que se desprenden del mismo no se vislumbra posibles reclamaciones en contra de la entidad por terceros, motivo por el cual no se hace necesario establecer la cláusula de indemnidad dentro del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 100-12-09-155-2025 que tiene por objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE YUMBO – IMVIYUMBO que se suscribe con el oferente elegido.

Esta carta se realiza en aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 8 Decreto 1082 de 2015, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 100-12-09-155-2025.

El presente documento se entiende fechado y firmado con la publicación en la plataforma del SECOP II.

Elaboró: Brayan Oviedo Bonilla - Abogado contratista
Revisó y Aprobó: Ayda Milena Domínguez Cárdenas – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General